



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
y GUÍA DE RECURSOS**



**GOBIERNO
DE MENDOZA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

INDICE

ÍNDICE	3
INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	5
CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL	7
I.1 Dimensión sociocultural de la violencia contra la mujer	7
I.2 Caracterización psicológica de la violencia contra la mujer	9
I.3 Marco legal del abordaje de la violencia contra la mujer	11
CAPITULO II: METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN	13
II.1 Orientación para un trato humanizado	13
II.2 Medidas de Autoprotección	
II.3 Indicadores de Riesgo	15
II.4 Intervención psicológica	16
II.5 Intervención social	16
II.6 Intervención jurídica	18
II.7 Registro Unificado de Atención (R.I.V.G.)	19
CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS	20
III.1. Servicios Psicosociales	20
III.2. Servicios de Salud	24
III. 3 Servicios de Judiciales y de Fuerzas de Seguridad	25
CAPITULO IV: CIRCUITOS DE ATENCIÓN	31
CAPÍTULO V: GUÍA DE RECURSOS: INSTITUCIONES DE REFERENCIA	33

Introducción y Objetivos

Con el presente Manual de Procedimientos, se procura coordinar acciones entre los diferentes estamentos de la estructura funcional del Gobierno de Mendoza, para mejorar la eficacia en la implementación de políticas públicas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia doméstica contra la mujer. Es un instrumento para lograr la intervención efectiva y oportuna de las autoridades públicas y de los equipos técnico-profesionales de los organismos del estado en la atención de mujeres víctimas de violencia en el ámbito de los vínculos familiares. Los objetivos del presente manual son:

1. Actuar con la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención, contención y acompañamiento de las personas víctimas de violencia de género en el ámbito de la familia, en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial según el principio de transversalidad de la Ley 26.485.

2. Evitar la revictimización o victimización secundaria de las personas destinatarias de este protocolo, eliminando la discriminación y las desigualdades de poder sobre las mujeres.

3. Realizar derivaciones responsables en articulación con el resto de los sectores, en los casos en que ello sea procedente, propiciando la asistencia integral y oportuna.

4. Prestar una atención diferenciada actuando con mayor rapidez y eficacia ante situaciones de riesgo, las cuales deberán ser detectadas teniendo en cuenta indicadores de riesgo internacionalmente establecidos y asegurando acceso gratuito a los servicios.

5. Propiciar la participación y cooperación de la sociedad civil a través de entidades públicas no estatales para sensibilizar y prevenir la violencia de género removiendo patrones socioculturales.

La existencia de normas claras de procedimiento implica cumplir con principios básicos que garanticen los derechos de las personas a vivir una vida libre de violencia en el ámbito de las relaciones familiares, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

La adecuada y correcta aplicación de las presentes normas favorecerá una intervención que, coordinada con otras instituciones, permitirá brindar respuestas integrales y satisfactorias acordes a cada caso, considerando esta problemática como un fenómeno multicausal y complejo que trasciende lo privado.

CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL

I.1. Dimensión sociocultural de la violencia contra la mujer

El enfoque de género explica el ordenamiento social y la distribución desigual de poder entre varones y mujeres, subordinando lo femenino a lo masculino en lo que se denomina sistema patriarcal que adjudica roles diferentes, espacios, atributos por sexo. Los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género legitiman la violencia contra la mujer.

El género, como enfoque teórico y metodológico sobre la construcción cultural de las diferencias sexuales, alude a las distinciones y desigualdades entre lo femenino y lo masculino y a las relaciones entre ambos aspectos, que se ha transformado en una categoría de análisis cada vez más importante. La idea general mediante la cual se distingue “sexo” de “género” es que el sexo queda determinado por diferencias anatómicas y fisiológicas mientras que el género se relaciona con los significados que cada sociedad le atribuye. Desde esta perspectiva, puede

definirse el género como el “sistema de signos y símbolos, representaciones, normas, valores y prácticas que transforma las diferencias sexuales entre los seres humanos en desigualdades sociales, organizando las relaciones entre los hombres y las mujeres de manera jerárquica, valorando lo masculino como superior a lo femenino. Como una construcción sociocultural e histórica que incluye tanto aspectos objetivos como subjetivos, que preceden a los individuos pero que ellos a la vez recrean continuamente en el quehacer cotidiano” (Famá, María Victoria- 2.009).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer define como violencia de género: “cualquier acción o conducta basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. La diferencia fundamental entre la violencia basada en el género y otras manifestaciones de violencia interpersonal y social, es que la primera tiene como fin el sometimiento de la mujer al orden establecido de subordinación. En este sentido, es un crimen sustentado en el poder y el control. Por qué hablamos de violencia de género y no de violencia intrafamiliar, violencia conyugal o violencia doméstica. Los

distintos tipos de términos y conceptos utilizados usualmente para referirse a la violencia contra las mujeres rescatan aspectos presentes en la definición de violencia de género sin embargo omiten la condición de género de las víctimas y de los victimarios, con lo cual se invisibiliza que en todas estas manifestaciones son las mujeres el blanco principal de la agresión. Así al omitir la base genérica de esta forma de violencia, también se desdibuja el carácter político de la misma y sus severas implicancias para el desarrollo de la humanidad.

La violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito público, como en los contextos privados. Ejemplo de ellos son, todas las formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral, etc.), la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y por supuesto todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, etc.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres ocurre generalmente en el ámbito doméstico y es perpetrada comúnmente por un familiar o una pareja. La familia, por la intensidad y privacidad de sus vínculos, es un grupo expuesto a la aparición de violencia vincular. No obstante, es relativamente reciente el que se haya podido visualizar y aceptar a nivel social esta reali-

dad, que por muchos años se mantuvo silenciada, por la fuerza de los mitos circulantes en la cultura acerca de la familia como ámbito privilegiado de protección y cuidado del sujeto.

Esta visión sesgada de la realidad familiar retrasó en muchos años la posibilidad de ver la otra cara de la familia, como un entorno potencialmente peligroso en el cual también se pueden violar los derechos humanos, en que se pueden experimentar miedo e inseguridad y en el que se aprenden la resolución violenta de los conflictos interpersonales.

I.2. Caracterización psicológica de la violencia contra la mujer

La degradación intensa y continua para el control de las acciones o el comportamiento de la mujer a través de la intimidación y manipulación produce el desmoronamiento de su autorespeto y de su identidad individual en el marco de estereotipos de género basados en la desigualdad de poder. La ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” en su Art. 5 define a la violencia Psicológica como la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, causando perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación de las mujeres. Esta violencia se encuentra a la base de los otros tipos de violencia:

Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.

Económica o patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer.

Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

El carácter cíclico de la violencia

En el caso de la violencia contra la mujer en los vínculos de pareja, los sucesos de violencia se manifiestan de manera cíclica, dentro de lo que se explica como “Ciclo de la violencia”.

Etapas de acumulación de tensión: insultos, escenas de control, celos, burlas, silencios prolongados, malestar en aumento.

Etapas de estallido de violencia: incidentes con todo tipo de agresión física, golpes, rotura de objetos y amenazas.

Etapa de arrepentimiento o "Luna de miel": (*expresiones de perdón, promesas de cambio, interés sexual, regalos, "tranquilidad"*). Es en esta última etapa donde la mujer, que posee un vínculo de afecto con el agresor, quiere creer en todas las promesas de cambio y se vuelve a reconciliar. En este período se llevan mejor, pero lentamente comienzan los roces, las peleas y la tensión vuelve a aumentar, para llegar nuevamente a un episodio violento y otra luna de miel, y así sucesivamente. Este funcionamiento cíclico es lo que dificulta en muchas ocasiones que la mujer logre tomar dediciones sobre su situación o mantener las mismas una vez tomadas.

cultad respiratoria, palpitaciones, etc., características del estado de alerta en el que se encuentran la mayoría del tiempo.

El síndrome de la mujer maltratada

Los observables clínicos más característicos que suelen presentar las mujeres en la consulta, que constituyen lo que se denomina "síndrome de la mujer maltratada", son: desorientación, autoculpabilización, distorsión de la percepción, justificación de la agresión, creencia en soluciones mágicas, alteración en el sueño y la alimentación, baja autoestima, baja respuesta conductual (letargia), abulia, indefensión aprendida. Pueden presentarse también manifestaciones físicas como temblores, difi-

I.3. Marco legal del abordaje de la violencia contra la mujer

Los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en el seno de la familia han sido reconocidos en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional en nuestro país, tales como la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-¹, e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem Do Pará-².

En la Argentina además, rige desde 1994 la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y en Mendoza la Ley Provincial 6.672 de Violencia Intrafamiliar. En el año 2009 se sanciona la Ley Nacional 26.485 De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Esta Ley es de Orden Público y de aplicación en todo el territorio de la República.

.....
1 Ratificada por nuestro país por Ley Nacional N° 23.179. Constitución Nacional, Art. 75, inc. 22.

2 Convención ratificada por nuestro país por Ley Nacional N° 24.632.

Esta última Ley, define modalidades en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra la mujer en diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: violencia doméstica, institucional, laboral, de libertad reproductiva, obstétrica, mediática (simbólica). Con respecto al presente manual, la violencia contra las mujeres en el ámbito de los vínculos familiares, queda incluida en la definición de violencia doméstica: “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, y la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende grupo familiar el originado en el parentesco, sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia”³.

La violencia familiar no configura en sí misma un delito

.....
3. Ley N° 26.485/09 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Art. 6

penal en nuestro país, pero algunos de los hechos que se producen en una situación de violencia pueden configurar diferentes tipos penales tales como amenazas, lesiones leves o graves y hasta el homicidio/feminicidio.

El fuero penal es el encargado de investigar y sancionar a la persona que los comete y ordenar una sanción en el caso concreto.

El fuero de familia es el encargado de brindar las medidas de protección de derechos de las personas víctimas. La persona mayor, víctima de violencia en la familia puede acudir a la justicia de familia a solicitar una medida de protección independientemente de la iniciación o no de un proceso penal.

Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público.

Observación: Con el fin de precisar conceptualmente los términos que en el presente manual se utilizan en la descripción de tareas y acciones se consigna como:

❖ *Legal: Lo ajustado a la ley, lo lícito, lo permitido o lo exigible en el Derecho.*

❖ *Jurídico: Que atañe al Derecho o que se ajusta a él. Una acción es jurídica cuando es ejercitada con arreglo a Derecho.*

❖ *Judicial: perteneciente al juicio y administración de la Justicia. Se llaman Judiciales todos los procedimientos en que intervienen los jueces, tribunales de justicia.*

CAPÍTULO II METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

II.1. Orientación para un trato humanizado

En un primer momento se trata de contener y escuchar lo que la persona desee relatar. La escucha debe ser desde un profundo respeto, sin posicionarse desde prejuicios personales o vivencias propias. Durante la entrevista es preciso no realizar preguntas innecesarias, respetando tiempos y silencios de la consultante. *“La intervención de apoyo debe mantener en todo momento un cuidado atento, interesado, cálido y personalizado”*. El lugar debe permitir generar un clima de privacidad con el/la profesional, sin intervención de terceros ni interrupciones externas. Resulta necesario explicar en lenguaje sencillo y pausado. En todo momento, considerar a la consultante sujeto de derechos y por tanto, sujeto de decisión en la situación que la involucra. Teniendo en cuenta que el ejercicio de sus derechos, cuando se encuentra en situación de amenaza o violación de los mismos, es un proceso que debe acompañarse y estimularse desde las instituciones intervinientes en la problemática.

Intervención Inicial: Encuadre para la atención en las primeras entrevistas.

Las mujeres en situación de violencia en el ámbito familiar no solicitan ayuda en cualquier momento y cuando se animan a buscar apoyo es fundamental facilitar el asesoramiento adecuado considerando la singularidad de la situación, ya que en muchas ocasiones este puede ser el primer y único contacto con la consultante.

Todo abordaje deberá incluir la perspectiva de género, es decir, la activa y abierta consideración de los efectos que se producen sobre la situación de mujeres y varones en las situaciones de violencia, como así también, la mirada interdisciplinaria en la intervención por la complejidad de la problemática.

- ❖ Presentar al profesional y a la institución, explicitando el cuidado y respeto de la información recibida facilitando un clima de confianza.
- ❖ Identificar claramente la demanda permitirá ofrecer información que resulte concreta, precisa y útil.
- ❖ Reconstruir la historia y circunstancias de la violencia, y soluciones intentadas como parte de un proceso continuo de escucha, contención, orientación y reflexión, brindando diferentes alternativas para la solución del problema. Se evitará la exigen-

cia de información que lleve a la consultante a repetir el relato de su historia de violencia y se tomarán las medidas necesarias para evitar un circuito de revictimización en la atención de la misma. Cuando exista una derivación profesional previa es necesario poner en conocimiento de que ya se cuenta con cierta información y que se profundizará sobre algunos aspectos relevantes no incluidos en el informe de derivación.

- ♣ Operar en los sentimientos de culpabilidad y naturalización, ofreciendo caminos alternativos de resolución. Se puede aportar organización, esclarecimiento e información a las víctimas de violencia explicándoles el ciclo de la violencia, resignificando su pedido de ayuda como el comienzo de algo diferente.

- ♣ Registrar indicadores para evaluar condiciones de riesgo y definir el tipo de intervenciones posteriores y dispositivos de abordaje que se deberán activar. En situaciones en que la gravedad no es visualizada como tal por la consultante debido a la “anestesia” propia de los procesos crónicos de violencia, se procederá a sugerir las medidas de protección inmediatas acompañando este proceso en caso de ser necesario para garantizar su operatividad.

- ♣ Activar la red personal e institucional de servicios que apoyen las acciones y estrategias planteadas. Visualizar rasgos

de autonomía, valores que posibilitan su desarrollo y las redes de sostén con que cuenta la consultante con el fin de romper el aislamiento en que generalmente se encuentra.

- ♣ Respetar a la persona en su decisión de realizar o no la denuncia (en fuero familiar y/o penal). Si desea realizar la denuncia: ayudarla en la tarea de ordenar la información y recabar pruebas y testigos.

- ♣ Informar sobre los lugares a los que puede acudir a realizar la denuncia para la obtención de una medida de protección y servicios locales de orientación psicosocial.

II.2. Medidas de autoprotección

Son aquellas medidas que permiten a la persona que sufre violencia intrafamiliar, preparar su protección y disminuir el riesgo que existe dentro de una relación violenta y que pueden ser tenidas en cuenta por los profesionales a la hora de diseñar la estrategia particular.

Sirven para conocer alternativas de solución a su problema y saber qué hacer en caso de emergencia.

II.3. Indicadores de riesgo

Indicadores de violencia física

Lesiones en la cabeza y el rostro, pérdida de pelo, petequias en el cuello y cara (intento de estrangulamiento); rasguños, heridas cortantes, hematomas en ojos, pómulos, pérdida de piezas dentales, fractura nasal. Lesiones que habitualmente la mujer oculta por temor y vergüenza.

Lesiones en el cuerpo: marcas de pellizcones, erosiones, contusiones y hematomas múltiples en brazos, mamas, abdomen, muslos; quemaduras de cigarrillo, de agua caliente, esguinces y fracturas de brazos y piernas, que la mujer explica con dificultad.

Lesiones en genitales: desgarros anales, desgarros y lesiones en introito y mucosa vaginal, quemaduras de piel y mucosas.

Enfermedades de transmisión sexual (ETS), síntomas de aborto, aborto, partos prematuros.

Apariencia física y presentación: descuido, desaseo, pobreza en vestir en relación a otros períodos, baja de peso, malnutrición.

Indicadores de violencia psicológica

Psicológicos y Emocionales: abuso de tranquilizantes, abuso de alcohol y drogas, crisis de ansiedad, enfermedades psico-

somáticas, sentimientos de soledad, de desamparo, temor, baja autoestima, encierro en sí misma, labilidad emocional, tristeza. Estos indicadores también pueden sugerir presencia de violencia física y sexual.

Relacionales: inhibición, conducta de retraimiento o agresividad en la consulta, evitar contacto con la mirada; pobre contacto con la familia, sentimientos y conductas de aislamiento, escasas expectativas de apoyo familiar. Cambio notorio en el estado emocional o aspecto físico.

Indicadores de violencia sexual

Presencia de indicios físicos a nivel genitales de relaciones sexuales forzadas o no habituales.

Prohibición de usar métodos anticonceptivos, obligatoriedad de embarazo.

Relato de la mujer de prácticas sexuales con la pareja u otras personas contra su voluntad.

II.4. Intervención psicológica

Los lineamientos generales para el abordaje psicológico, siempre teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, serán:

- ❖ Fortalecimiento interno necesario para la toma y mantenimiento de decisiones.
- ❖ Adaptación de la conducta, encontrando el equilibrio entre parálisis y precipitación.
- ❖ Empoderamiento necesario para conseguir o mantener un empleo, romper con el aislamiento, recuperar vínculos, etc.
- ❖ Aprendizaje de conductas asertivas.
- ❖ Fortalecimiento de la autoestima.
- ❖ Reconstrucción de un proyecto de vida propio.
- ❖ Reorganización y readaptación del funcionamiento familiar.

Existen criterios respecto a la adecuación de intervenciones psicológicas individuales o grupales. Cada institución definirá según sus posibilidades, encuadres y necesidades de las consultantes, la modalidad más adecuada.

El espacio individual no siempre es exclusivo, no necesariamente se mantendrá en forma permanente y tiene un encuadre y duración específicos. La definición de estos aspectos

con la consultante en el inicio del proceso, así como el contrato claro respecto al tiempo de duración y objetivos planteados resulta tranquilizador para la mujer y ayuda al encuadre del/a terapeuta.

El abordaje grupal, por su parte, requerirá definir institucionalmente la modalidad del abordaje, los objetivos, las etapas del proceso en las que se llevará adelante, duración, estilo y competencias de la coordinación, etc.

Cuando se considere pertinente se realizará una derivación del caso, ésta deberá hacerse mediante un trabajo articulado (tanto inter como intrainstitucional), con una básica gestión de red, que nos permita trabajar a modo de puente en la derivación, evitando la victimización secundaria.

Es necesario tener en cuenta que toda toma de decisiones podrá verse dificultada por la forma cíclica en la que se manifiestan los episodios de violencia.

II.5. Intervención social

Desde el Trabajo Social, las principales líneas de abordaje tenderán a:

- ❖ Iniciar un proceso investigativo (preguntas, indagación,

reflexión) que permitirá dar cuenta de la integración material y simbólica (el medio social y su cultura), y la construcción de mediaciones en vínculo con los procesos sociales en los que la consultante y su familia están insertos, registrando factores psicosociales que derivan en la situación de violencia.

- ❖ Reconocer recursos reales, y potenciales con los que se comenzarán a delinear estrategias de protección y superación de la violencia.
- ❖ Identificar la organización familiar, visualizando los aspectos saludables que será necesario fortalecer, los recursos vinculares, los condicionamientos y limitaciones, es decir, la complejidad.
- ❖ Analizar las situaciones de violencia como expresión de “lo social” y de patrones culturales muchas veces rígidos que estereotipan roles y formas de relación, tienen una historicidad y son dinámicos. Por lo cual, será necesario, favorecer un proceso de desnaturalización de valores, ideas, tradiciones, pautas de crianza (modelo patriarcal) que legitiman determinadas formas de ejercicio del poder y la autoridad, reproduciendo desigualdades de género y relaciones basadas en el control y el dominio.
- ❖ Trabajar con estrategias anticipatorias que permitan desarrollar mecanismos de protección con autonomía (Plan de

Medidas de Autoprotección).

- ❖ Identificar red familiar y comunitaria de apoyo y sostén que permitirán a la consultante vencer su aislamiento e iniciar un proceso de apertura a nuevas formas de vinculación con los otros y con el medio, fortaleciendo la interacción y potencializando los recursos personales y del contexto para sostener las estrategias en el tiempo. Las redes primarias son la suma de todas las relaciones que un sujeto percibe como significativas y/o diferenciadas de la sociedad en su conjunto, ej.: familiares, amistades, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros. Es un universo vincular de confianza que, a veces actúa a modo de mecanismo de defensa, está allí para autoconvocarse cuando, por los canales formales, no se pueden resolver las emergencias.
- ❖ Activar la red institucional de apoyo en situaciones que requieran acompañamiento de los servicios a nivel territorial (red asistencial de salud, policía, niñez y adolescencia (ante la presencia de hijos menores), empleo, equipos psicosociales, OSCs, entre otros). Definir instituciones intervinientes y nivel de participación, responsabilidad e injerencia de cada una (protocolos y circuitos). Pueden considerarse diversos tipos de intervención: directa, co-gestión, articulación, derivación, fortalecimiento. Los nodos de la red son los sujetos o equipos de tra-

bajo de cada institución y sector interviniente, tanto gubernamental como no gubernamental (guía de recursos y servicios).

- ♣ Desarrollar estrategias de inserción en el ámbito laboral, educativo, artístico-cultural y deportivo para fortalecer las habilidades y capacidades propias. En caso de ser necesario, se facilitará el acceso a recursos existentes que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la autosustentabilidad económica (microemprendimientos, proyectos socioproductivos, programas de empleo, etc.).
- ♣ Facilitar el acceso a los servicios de salud (asistencia médica y psicológica), incluyendo la salud sexual y reproductiva.
- ♣ Hacer seguimiento (individual-grupal) del proceso de rehabilitación y de sus elementos (cumplimiento de medidas tutelares, situación económica y laboral, vivienda, situación legal de hijos-tenencia-cuota alimentaria-régimen de visitas, otros).

II.6. Intervención Jurídica

Todas las actuaciones serán de carácter reservado, gratuitas y no requerirán de patrocinio legal, porque son orientadoras y de asesoramiento, con posterior derivación (Juzgados de Familia en turnos tutelares, Oficina Fiscal, Órgano Administrativo Local

de la Aplicación de la Ley 26.061, otros organismos competentes según la temática).

- ♣ Asesoramiento sobre los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia.
- ♣ Información sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención.
- ♣ Asesorar a la víctima sobre la documentación que deberá poseer o acompañar al momento de realizar los diversos trámites.
- ♣ Asesoramiento cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso.
- ♣ Informar como preservar evidencias para posterior utilidad procesal para la causa.

Se sugiere que los encuentros de asesoramiento jurídico se realicen con posterioridad a las intervenciones de servicios psicosociales con el fin que la persona haya recibido la contención emocional inicial. En caso que no sea viable, se sugiere que pueda realizarse la entrevista en forma conjunta en equipo interdisciplinario y en última instancia los profesionales de áreas legales deberán derivar a la persona a los servicios psicosociales una vez hecha la consulta.

En toda instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante, como ayuda protectora, con el único objeto de

preservar la salud física y psicológica.

El/la juez/a interviniente podrá considerar y/o solicitar los informes de equipos interdisciplinarios idóneos (administración pública, OSCs), sobre daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo, sufridos por la mujer y de la situación de riesgo, evitando producir nuevos informes que la revictimicen.

II.7. Registro Unificado de Atención (R.I.V.G.)

El Registro de Información de Violencia de Género RIVG, es un sistema informático que permite el ingreso de datos desde diferentes puntos de acceso: a través de la carga de la ficha unificada de atención.

La ficha única de abordaje funciona como "historia clínica" de las intervenciones profesionales ya que poseen datos de identificación personal, sociales, psicológicos, etc.

Los datos relevados protegidos según la legislación vigente, de forma tal que sólo tengan acceso los/las profesionales que intervienen y la persona consultante.

El análisis de los datos permite estimar la prevalencia e inciden-

cia de la demanda institucional (es decir, de los casos atendidos por los Servicios). Recabando datos sobre el perfil sociodemográfico de la población atendida, antecedentes familiares, motivos de consulta, situación vincular, antecedentes de maltrato, redes sociales, tiempo de exposición a la situación de violencia por la que se consulta, accesibilidad al servicio, indicadores de riesgo, entre muchas otras variables relevadas, elementos que permiten obtener datos estadísticos de la problemática en el territorio comprendido por el sistema.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS

Los servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud (en ámbito público o privado) que por razón de sus tareas, tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres, estarán obligados a formular las denuncias: a) cuando el hecho no configure delito los servicios deberán contar previamente con la autorización de la mujer; b) cuando el hecho configure delito, los servicios están obligados a realizar la denuncia penal. Al realizar la denuncia se resguardará a la víctima y se observarán las disposiciones referidas al secreto profesional y al consentimiento informado en Ley 26.485 (Art.18 - Art. 24 inc. e - Decreto Reglamentario 1011/2010).

Los servicios que realicen abordajes en los distintos niveles de intervención deberán emitir informes cuando la Justicia lo requiera, presentándolo en un plazo de 48hs. de recepcionada la solicitud.

En toda situación que la víctima de violencia fuera niña o adolescente, y/o la mujer víctima de violencia tuviese niño/as a

cargo los cuales se encuentran en situación de riesgo se deberá dar intervención al Órgano de Aplicación (OAL) de la Ley 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

III.1. Servicios Psicosociales

Instituto Provincial de la Mujer - Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad:

- ❖ Diseñar y ejecutar políticas destinadas a la Prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, en forma conjunta e integrada con los sectores que se considere necesarios.
- ❖ Generar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia de Género en el ámbito de los vínculos familiares.
- ❖ Asesorar en los aspectos legales, psicológicos y sociales a las personas adultas en situación de violencia de género en el ámbito de la familia, a través de servicios destinados a la atención.
- ❖ Llevar sistema estadístico de los casos de mujeres en situación de violencia de género en el ámbito de los vínculos

familiares. Remitir informes periódicos a los organismos integrantes del sistema.

- ❖ Generar espacios de capacitación y fortalecimiento de equipos y redes de servicios.
- ❖ Realizar el nexo con las Áreas Mujer Municipales para favorecer el acceso a los recursos y los servicios dependientes del Gobierno Provincial.
- ❖ Publicar pautas de procedimiento y la guía de servicios locales.

Servicios especializados en la atención de violencia contra la mujer:

- ❖ Realizar la contención social y psicológica en caso de contarse en el área con profesionales idóneos en la materia.
- ❖ Coordinar con la red de los servicios locales para la contención de la mujer conforme la estrategia de abordaje y el mapa de recursos del caso concreto.
- ❖ Llevar registro de atenciones y remitir los datos al Instituto Provincial de la Mujer conforme al Registro Informático de Violencia de Género.
- ❖ Solicitar a las Áreas Municipales que gestionan los fondos descentralizados Provinciales el alta de Programas de Ayuda

Social directa cuando la situación así lo requiera.

- ❖ Informar y asesorar a la persona sobre sus derechos y la posibilidad de denunciar estos hechos ante el Juzgado de Familia o la autoridad policial y sobre las diferentes medidas que puede solicitar conforme a la ley, del procedimiento a seguir y sobre los lugares a los que debe acudir para la realización de la denuncia (Juzgado de Familia en turno tutelar y Comisarías).
- ❖ Derivar conforme a la red de servicios locales al lugar más cercano a su domicilio en el que pueda recibir atención para el seguimiento de la situación.
- ❖ Realizar una entrevista de intervención inicial conforme los criterios de atención en crisis.
- ❖ Dejar constancia de la entrevista mantenida y de las intervenciones realizadas.

Centro de Atención a Víctimas de Delitos del Ministerio de Seguridad

Ante la comunicación desde el 911 de una persona en riesgo por violencia de género el CAVD. Procede de la siguiente forma:

- ❖ Si es en el horario en que los equipos de Atención de

Violencia de Género, no están activos, el equipo interdisciplinario del CAVD actuará conforme al protocolo interno establecido.

- ❖ Si la problemática es compleja convocar a otros efectores, al sólo efecto de dar una solución rápida y asertiva.

- ❖ Al día siguiente informar al Instituto de la Mujer/Área Mujer de lo actuado con el objeto de que se actúe la red:

- a-* Si es en el horario en que los equipos de Atención de Violencia de Género están activos. El CAVD deberá avisar a dichos equipos.

Si el caso es complejo y necesitan el apoyo de los profesionales del CAVD, se procederá a trabajar en conjunto.

Si la persona se presenta en forma espontánea en el CAVD se realizará entrevista de admisión, se orientará, se derivará al efector que corresponde. Previo se dará aviso al Instituto de la Mujer de lo actuado.

- b-* Si la persona se comunica a los teléfonos del CAVD, se orientará, se contendrá y se le informará sobre el efector más próximo a su domicilio para recibir ayuda.

Se dará conocimiento de lo actuado al Instituto de la Mujer.

- c-* Si la persona ha sido víctima de un delito que se encuentre tipificado en el Código Penal se procederá

conforme al protocolo de actuación del CAVD, en los casos más complejos se podrá actuar en forma conjunta con los profesionales del Instituto de la Mujer, o de las áreas municipales, conforme al lugar donde reside la víctima.

Se dará conocimiento de lo actuado al Instituto de la Mujer.

El CAVD lleva a cabo acciones en el marco del “*ABORDAJE EN CRISIS*”.

El CAVD, entiende que abordar la crisis con víctimas de Violencia Familiar, es a los efectos de atenuar las secuelas emocionales y psíquicas que ha dejado en la persona la conducta de agresiva.

Por ello es importante actuar en forma inmediata cuando se observa que la situación que padece la persona desde lo emocional o desde lo físico implica un riesgo su vida y la de su entorno familiar.

Para tal fin el equipo debe actuar de la siguiente manera:

- 1-* Ante el aviso de que una persona es víctima de Violencia Familiar, el equipo asiste al lugar donde se encuentra la víctima efectuando su denuncia.

- 2-* Antes de llegar al lugar, es importante conocer en que estado emocional se encuentra la persona, si está sola, si se

encuentran sus hijos, si está lesionada, etc. a los efectos de poder determinar la emergencia.

3- El primer contacto implica tener una escucha activa, esto es respetando sus silencios y bajo ningún concepto indagar.

4- El objeto de acudir en forma inmediata es a los efectos de dar una respuesta asistencial, que permita contener y restablecer el estado emocional de la misma e ir reconstruyendo las redes sociales que dispone, con el fin de dar una respuesta ante la emergencia.

5- El profesional que interviene debe evaluar con prudencia y cuidado el grado y tipo de intervención que necesita la persona, teniendo en cuenta los recursos que dispone y la factibilidad para que se actúen.

Esto implica respeto a sus derechos, credibilidad, ayuda, protección, derecho a la salud y a un trato digno.

Acceso a Programas de Ayudas Sociales directas:

A partir de la Resolución Ministerial N° 000280/ abril de 2010, se aprueba el Protocolo de Ayudas Sociales para establecer circuitos efectivos en el abordaje de mujeres en situación de violencia.

El objetivo es facilitar recursos y acciones coordinadas e integrales de atención a la mujer, proporcionando medidas

urgentes y necesarias que posibilitarán la resolución de sus problemas inmediatos.

Deberán implementarse no como un fin en sí mismo, sino como parte de la estrategia profesional de intervención diseñada en cada caso en particular y para el desarrollo integral que fortalezca alternativas de autodeterminación de la mujer.

Cada programa involucrado tendrá intervenciones específicas:

A) Por la Subsecretaría de Familia:

❖ ***Instituto Provincial de la Mujer:*** para todos los casos de prestaciones económicas y sociales relacionados con problemáticas de violencia en la pareja, la admisión será realizada por el equipo del IPM. En situaciones que requieran la salida temporaria del hogar, se deberán priorizar alternativas que recurran a la red de contención inicial o próxima a la víctima: redes familiares, lazos afectivos, redes grupales, barriales o comunitarias. Sólo en última instancia, cuando se agotaran las posibilidades antes mencionadas, se recurrirá al alojamiento transitorio (coordinado con Programa Provincial de Emergencia Social) poniendo en conocimiento de dicha medida a la Justicia

de Familia.

❖ ***Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y Áreas Niñez y Familia:*** a solicitud del Instituto Provincial de la Mujer y/o Áreas Mujer locales con previo informe escrito, generará el alta según la situación a los siguientes Programas dependientes a su cargo:

Fortalecimiento Familiar, el cual será otorgado en aquellos casos que la mujer se encuentre a cargo de hijos menores de edad.

Programa de Guías Familiares, podrá solicitarse dentro de la estrategia de acompañamiento a la mujer adulta y su familia.

Órgano Administrativo Local (OAL)

B) Por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Comunidad

❖ ***Programa Provincial de Emergencia Social:*** en urgencias que requieran apoyo material o económico este programa priorizará las derivaciones por violencia de género y realizará la evaluación social correspondiente del caso, determinando la pertinencia para el acceso a la prestación que se considere más adecuada dentro de las que se encuentran estrictamente bajo

su órbita: subsidio para cobertura de necesidades prioritarias del grupo familiar, subsidio para pago de alquiler, subsidio para pago de pensiones, alojamiento temporario y coyuntural (agotadas las instancias previas), compra de pasajes para traslado del grupo familiar, aporte de elementos para la cobertura de necesidades básicas.

❖ ***Dirección de Desarrollo Social, Laboral y Educativo:*** se podrá solicitar la inclusión en los diversos programas que permitan el desarrollo de estrategias de empleo o autoempleo a través de capacitación, proyectos productivos, orientación en la búsqueda de empleo, etc.

III.2 Servicios de Salud

La violencia hacia la mujer es un *tema prioritario de la salud pública* por:

❖ El impacto considerable y negativo en la salud y la vida de una porción significativa de mujeres, afectando aspectos como maternidad sin riesgo, procreación responsable, prevención de enfermedades de transmisión sexual e infección por vih/sida, salud mental, adicciones, calidad de vida en general por sus

graves riesgos secundarios.

❖ El rol estratégico de los profesionales de la salud en su contacto permanente con la mujer a lo largo de todo el ciclo vital de ella y su familia, por lo que son un referente importante para la detección precoz y seguimiento de la problemática, conteniendo, orientando, atendiendo y derivando responsablemente a otros sectores dentro de una estrategia común de protección y prevención.

❖ La consulta médica constituye, como espacio de confianza y privacidad, una oportunidad para detectar, atender y prevenir la violencia familiar disminuyendo la morbimortalidad en las mujeres que la padecen.

Por ello, ante estas situaciones de violencia contra la mujer, los equipos de salud cumplirán las siguientes funciones:

- ◆ Entrevistar teniendo en cuenta criterios de trato humanizado y de atención en crisis.
- ◆ Indagar sobre ocurrencia de tratos abusivos como demanda oculta ante diagnósticos poco claros con ocultamiento de la violencia (por temor, vergüenza, amenazas, naturalización, otros).
- ◆ Dejar constancia de la entrevista mantenida, incorporando a la Historia Clínica indicadores de la problemática y su

asociación con patologías atendidas, aplicando protocolos y formas de registro adecuados a un abordaje integral del problema.

◆ En caso de existir lesiones físicas solicitar, previo consentimiento de la víctima, el reconocimiento de un facultativo y se recogerá el parte de lesiones pertinente a los efectos que puedan detectarse los daños físicos.

◆ Informar sobre los pasos a seguir y los lugares donde acudir para realizar la denuncia.

◆ A solicitud telefónica o por oficio del Juzgado interviniente podrá remitir un informe de lo actuado conjuntamente con el parte médico (en caso de que hayan constatado lesiones) que podrá ser incorporado a la causa judicial.

◆ Derivar al Área Mujer Municipal, conforme a la red de servicios locales, al lugar más cercano a su domicilio, en el que pueda recibir orientación psicológica, social y legal.

III.3 Servicios Judiciales y Fuerzas de Seguridad

Sobre la Recepción de la denuncia (Art. 21 Ley 26.485)

Todo Juzgado de cualquier fuero o instancia o Ministerio Público

en forma oral o escrita, deberá recepcionar la denuncia de violencia contra las mujeres en caso de urgencia, debiendo derivarla posteriormente al Tribunal con competencia en el tema. En el caso de violencia contra las mujeres en el ámbito de los vínculos familiares, los tribunales con competencia son los Juzgados de Familia (en turno tutelar), y el Fuero Penal en los casos que configuren delito.

Sobre la persona que puede efectuar la denuncia (Art. 24 Ley 26.485)

a) La mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna.

b) La niña u adolescente directamente, o a través de sus representantes legales de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.061.

c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición psíquica o física no pudiese formularla.

d) La denuncia penal será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud en el ámbito público y privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomare conocien-

to de que una mujer padece violencia siempre que los hechos puedan constituir un delito.

e) Las personas que se desempeñen en servicios del ámbito público o privado que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra una mujer estarán obligados a denunciar según corresponda, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito (Art. 18 Ley 26.485).

Medidas preventivas urgentes

Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas urgentes que considere pertinentes.

El/la juez/a podrá dictar más de una medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a cada caso y debiendo establecer un plazo máximo de duración de las mismas, por auto fundado.

Durante cualquier etapa del proceso el/la Juez/a interviniente podrá de oficio o a petición de parte ordenar una o más de las siguientes medidas:

a) Exclusión del agresor del hogar y prohibición de acercamiento al mismo, independientemente de la titularidad

del mismo.

b) Prohibición de acercamiento a los lugares de permanencia habitual de la/s víctima/s.

c) Reintegro al domicilio de la/s víctimas/s que hubieran salido del mismo por razones de seguridad personal.

d) Solicitud de alimento y tenencia en forma provisoria.

e) Asistencia a programas terapéuticos.

f) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación e intimidación que directa o indirectamente, realice hacia la mujer.

g) Ordenar la restitución inmediata de efectos personales a la víctima si esta se ha visto privada de los mismos.

h) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que tuvieren en su posesión.

i) Proveer medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica en organismos con atención especializada.

j) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer víctima.

k) Prohibir al presunto agresor disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.

l) Disponer el inventario de los bienes gananciales y de los propios. En caso de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno.

m) Otorgar el uso exclusivo del mobiliario de la casa a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente.

n) Ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales.

o) Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.

p) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir de cualquier forma en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos.

q) Ordenar otra medida que considere pertinente para garantizar la seguridad de la mujer.

Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras: llamado de atención o advertencia; comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor; asistencia obligatoria a programas terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, se deberá poner en conocimiento del hecho al Juzgado con competencia penal.

Durante el trámite de la causa y para controlar la eficacia de las medidas adoptadas se deberá realizar el seguimiento de la situación.

Pasos para solicitar por parte de la mujer víctima de violencia una medida de protección:

- ♣ Denuncia: puede ser verbal o escrita, formulada por la víctima.
- ♣ Constancia de la denuncia penal si la hubiere.
- ♣ Cualquier elemento que pueda acreditar la situación de violencia (testigo, informes, certificados profesionales de organismos oficiales, etc.).

Audiencias (Art. 28 Ley 26.485):

El/la juez/a interviniente fijará una audiencia que deberá tomar personalmente dentro de las 48 horas desde el momento en que tomó conocimiento de la denuncia. Escuchará a las partes por separado, bajo pena de nulidad y ordenará las medidas que estime pertinentes.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación. El presunto agresor será obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

Reparación:

La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios según las normas comunes que rigen la materia.

Justicia Penal:

Cuando alguno de los hechos que se producen en una situación de violencia configuren un delito penal como: amenazas, coacción, lesiones (leves o graves), tentativa de homicidio, etc., la víctima podrá realizar la denuncia en la fiscalía u oficina fiscal, según corresponda.

En estos casos comenzará la investigación en el marco de un proceso penal que podrá tener como resultado una sanción para el agresor.

Cabe recordar los derechos de la víctima de delitos establecidos por el art. 108 del Código

Penal de la Nación Argentina que también le asisten a este tipo de víctimas.

Fiscalías/ Oficinas Fiscales:

- ◆ Asesorar a la persona en cuanto a los pasos a seguir en caso que desee realizar una medida de protección.
- ◆ Derivar de modo responsable al Juzgado de Familia para que pueda tramitar medidas de protección.
- ◆ En casos urgentes, comunicar telefónicamente al juez de familia en turno tutelar.
- ◆ Derivar de modo responsable al Instituto de la Mujer, Áreas Mujer Municipales o Centros de Salud para la atención psicológica y social de la mujer.
- ◆ Debe abstenerse de realizar audiencias de conciliación.
- ◆ Instar los procesos remitidos por la Justicia de Familia por el delito de incumplimiento de una orden judicial.

Servicios de las Fuerzas de Seguridad

Dependencias Policiales:

- ◆ Escuchar a la persona en situación de violencia sin emitir juicio sobre el relato.
- ◆ En casos urgentes comunicarse telefónicamente con el juez de familia en turno tutelar para resolver la situación urgente del grupo familiar.
- ◆ Tomar la denuncia de la persona y remitirla al

Juzgado de Familia en turno, asimismo se remitirá la denuncia a la fiscalía correspondiente cuando la situación de violencia a su vez configure un delito penal de acción pública o la persona víctima de la violencia desee realizar la denuncia penal en caso de ser un delito de instancia privada.

- ◆ Hacer constar en la denuncia la mayor información posible sobre los hechos, con el propósito de facilitar la acumulación de pruebas, así como los antecedentes de agresiones si los hubiese, frecuencia de los malos tratos, si van acompañados de amenazas, si existen denuncias anteriores, si el agresor posee armas, si la violencia se ejerce también hacia los hijos en caso que hubiese, etc.

- ◆ Enviar sumario al Juzgado de Familia en turno tutelar para la iniciación de la causa y la producción del resto de la prueba.

- ◆ Informar a la denunciante los pasos que debe seguir para la tramitación de la causa: *1)* acudir al Juzgado a ratificar la denuncia que ha realizado en la comisaría con la copia del formulario que se le entregó en la comisaría; *2)* llevar el nombre de dos testigos o acudir directamente con aquellos que tengan conocimiento de la situación de violencia; *3)* someterse a la pericia psíquica que se realizará por profesionales del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario CAI.

- ◆ Asesorar a la víctima los pasos a seguir para la constatación de lesiones y otras pruebas.

- ◆ Activar a través del 911 con el Equipo de Atención a Víctimas en caso de ser necesario una mayor contención a la persona.

- ◆ Acudir de forma inmediata a asistir a la persona en caso de un incumplimiento de la medida judicial por parte del agresor.

- ◆ Derivar a la persona de modo responsable al Instituto de la Mujer, Áreas Mujer Municipales o Centros de Salud para la atención psicológica y social de la mujer, correspondiente a su lugar de residencia.

CAPÍTULO IV

CIRCUITOS DE ATENCIÓN

Comisarías/Oficinas Fiscales:

En caso que una mujer víctima de violencia doméstica acuda a estos servicios:

- ❖ Se recogerá la denuncia sin dilaciones, haciendo constar la mayor información posible sobre los hechos conforme procedimiento específico del sector.
- ❖ El Ministerio Público podrá tomar medidas preventivas urgentes si aún no ha intervenido el Juzgado de Familia.
- ❖ Se enviará sumario al Juzgado de Familia en turno tutelar para la iniciación de la causa y la producción del resto de la prueba, y/o al Fuero Penal si configura delito.
- ❖ Se le informará a la denunciante los pasos que debe seguir para la tramitación de la causa.
- ❖ Se activará al Centro de Atención a Víctimas de Delito a través del 911 para la intervención en crisis, en caso que la situación así lo requiera.
- ❖ Se derivará a la persona a los servicios locales especializados

más cercanos a su domicilio en el que pueda recibir orientación psicológica, social y legal.

Servicios de Salud:

En caso que una mujer víctima de violencia doméstica acuda a estos servicios:

- ❖ Se solicitará en caso de existir lesiones físicas, previo consentimiento de la víctima, el reconocimiento de un facultativo y se recogerá el parte de lesiones pertinente a los efectos que puedan detectarse los daños físicos.
- ❖ Se brindará atención con abordaje integral de los servicios que correspondan al caso según protocolos.
- ❖ Se informará a la persona sobre los pasos a seguir y los lugares a donde acudir para realizar la denuncia.
- ❖ Se derivará a la persona a los servicios locales especializados más cercanos a su domicilio en el que pueda recibir orientación psicológica, social y legal.

Juzgado de Familia:

En caso que una mujer víctima de violencia doméstica acuda a un Juzgado de Familia:

- ❖ Si se tratara de un Juzgado fuera de los fueros de familia, se deberá tomar la denuncia, se podrá tomar medidas de protección y posteriormente se dará intervención al Juzgado con competencia.
- ❖ Se recogerá la denuncia, haciendo constar la mayor información posible de los hechos, conforme procedimiento específico del sector.
- ❖ Se derivará a la persona a los servicios locales especializados en los que pueda recibir asistencia social y psicológica y asesoramiento legal más cercanos al domicilio y en caso de ser necesario podrá ser derivada a los mismos con oficio judicial y un informe elaborado por el Juzgado.

Servicios psicosociales especializados en la atención de violencia contra la mujer:

En caso que una mujer víctima de violencia doméstica acuda a

un servicio psicosocial especializado:

- ❖ Se realizará la contención social y psicológica.
- ❖ Se derivará al organismo competente que corresponda para la realización de la denuncia en caso que la persona desee hacerlo.
- ❖ Se derivará conforme a la red de servicios locales al lugar más cercano a su domicilio si no se contase con profesionales de algunas de estas especialidades.
- ❖ Se articularán los medios para suministrar a la persona el acceso a Programas de ayudas sociales directas a través de las áreas correspondientes.
- ❖ Se derivará a los servicios de salud en caso de requerir la atención sanitaria de la persona.

CAPÍTULO V

GUIA DE RECURSOS: INSTITUCIONES DE REFERENCIA.

URGENCIAS / EMERGENCIAS LINEA 911

LINEA GRATUITA DEL PODER JUDICIAL 0800 6665878

ORGANISMOS PROVINCIALES, NIVEL CENTRAL.

PROCURADORIA GENERAL DE LA CORTE	<i>Palacio de Justicia, 4º Piso, Ciudad. Mendoza.</i>	<i>0261 -4493216 / 3214</i>
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	<i>Palacio de Justicia, 4º Piso, Ciudad. Mendoza.</i>	<i>0261 -4493300</i>
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD INSTITUTO PROVINCIAL DE LA MUJER	<i>Casa de Gobierno, 5º Piso, Ciudad. Mendoza.</i>	<i>0261 -4492102 /03 / 04 /05 0261 -4492106 /07 / 08</i>
MINISTERIO DE SALUD DIRECCION GENERAL DE PROMOCION, PREVENCION Y ATENCIÓN PRIMARIA	<i>Casa de Gobierno, 5º Piso, Ciudad. Mendoza.</i>	<i>0261 -4492911 / 2912</i>

MINISTERIO DE SEGURIDAD
**DIRECCION DE APOYO A
LA COMUNIDAD**

Salta 672, Godoy Cruz. Mendoza.

0261 -4499000 / 9086

DELEGACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ZONA ESTE / RIVADAVIA

Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito *Constitución y San Isidro. Rivadavia*

02623 -443999
0261 -155024297 / 156890287

ZONA SUR / SAN RAFAEL

Godoy Cruz 179

02627 -436312
02627 -15642928
0261 -156896131

VALLE DE UCO

Comisaría N° 18 - Villa San Carlos

Lencinas 112

0261 -156890412
0261 -156890488
0261 -156890316

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD

DISTRITAL 1

0261 -4252218 / 4251820

DISTRITAL 2

02627 -431094

DISTRITAL 3

02623 -420311

DISTRITAL 4

02622 -424097

DISTRITAL 5

4982156 / 4980276

DISTRITAL 6

4308401 -4372521

Hospitales, comisarías, dependencias judiciales y otras instituciones de referencia de la Provincia de Mendoza.

ZONA CENTRO NORTE

HOSPITALES

Hospital Central	<i>Alem esquina Salta. Ciudad.</i>	<i>0261 -4200063 /4490665 0261 -4490677 /0611 /97</i>
Hospital Lagomaggiore	<i>Timoteo Gordillo s/n. Ciudad.</i>	<i>0261 -4259703 /00</i>
Hospital Carlos Pereyra	<i>Ituzaingó 2831/35 - Ciudad</i>	<i>0261 -4129100 /4129103 /4129105</i>
Hospital Notti	<i>Bandera de los Andes 2600 – Guaymallén</i>	<i>0261 -4132500</i>
Hospital El Sauce	<i>Dirección: Alfonso XIII s/n – Guaymallén</i>	<i>0261 -4511410</i>
Hospital Gailhac	<i>Aristóbulo del Valle 1359 - Las Heras</i>	<i>0261 -4511301 / 4511304 / 4511307</i>
Hospital Chrabalowki	<i>Tupungato y Aconcagua, Uspallata - Las Heras</i>	<i>02624 -420027</i>
Hospital Ministro Ramón Carrillo	<i>Prolongación Martín Fierro y Álvarez Condarco - Las Heras</i>	<i>0261 -430-8666</i>
Hospital Sicoli	<i>Belgrano 415 Villa Tulumaya – Lavalle</i>	<i>0261 -4941049</i>
Hospital Lencinas	<i>Talcahuano s/n - Godoy Cruz</i>	<i>0261 -4272600 / 4272773 / 42557</i>

Hospital Metraux	<i>España 162, Fray Luis Beltrán – Maipú</i>	<i>0261 -4921000 / 492177704</i>
Hospital Paroissien	<i>Godoy Cruz 551 – Maipú</i>	<i>0261 -4972833 / 4972288 / 4972459</i>

ÁREAS DEPARTAMENTALES DE SALUD

Área Capital	<i>Videla Castillo 2944</i>	<i>0261 -4306890</i>
Área Guaymallén	<i>Alpatacal y Chile</i>	<i>0261 -4261577</i>
Área Las Heras	<i>Lisandro Moyano 945 San Martín 195 V.</i>	<i>0261 -4471374</i>
Área Lavalle	<i>Tulumaya</i>	<i>0261 -4941200</i>
Área Godoy Cruz	<i>Rivadavia y Beltrán</i>	<i>0261 -422-6908 /6589</i>
Área Luján	<i>Saenz Peña 231</i>	<i>0261 -4982030</i>
Área Maipú	<i>Dubudé 267</i>	<i>0261 -4811800</i>

COMISARIAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES

CAPITAL
COMISARIA 3

Calle Rioja 1252.

0261 -4254901

Oficina Fiscal 1
COMISARIA 6
Oficina Fiscal 2
Oficina Fiscal 12

*Calle Rioja 1252.
Los Vilos esq. Las Magnolias. Bº Cano. Ciudad.
Los Vilos esq. Las Magnolias. Bº Cano. Ciudad.
Belgrano y Virgen del Carmen de Cuyo. Ciudad.*

*0261 -4293136
0261 -4257422
0261 -4495460*

COMISARIA 4
Oficina Fiscal 13

*San Martín 2556. Ciudad.
San Martín 2556. Ciudad.*

*0261 -4372335
0261 -4305829*

GODOY CRUZ

COMISARIA 7
Oficina Fiscal 3

*Lavalle 88. Godoy Cruz.
Lavalle 88. Godoy Cruz.*

*0261-4221440
0261 -4221436*

COMISARIA 27
Oficina Fiscal 4

*General Alvear 1515. Godoy Cruz.
General Alvear 1515. Godoy Cruz.*

*0261- 4281910
0261 -4281913*

COMISARIA 40
Oficina Fiscal 17

*Bº La Estanzuela M12/C1. Godoy Cruz.
Bº La Estanzuela M12/C1. Godoy Cruz.*

0261 -4390278

MAIPU

COMISARIA 10
Oficina Fiscal 10

*Padre Vázquez 110. Maipú.
Padre Vázquez 110. Maipú.*

*0261 -4972460
0261 -4814571*

COMISARIA 49
Oficina Fiscal 16

*Ruta Pcial. 50, entre Alem y S. Martín. R. del Medio.
Ruta Pcial. 50, entre Alem y S. Martín. R. del Medio.*

*0261 -4951111
0261 -4952812*

LUJAN DE CUYO

COMISARIA 11
Oficina Fiscal 11

*Guiñazú 340. Luján de Cuyo.
Guiñazú 340. Luján de Cuyo.*

*0261 -4980097
0261 -4980406*

COMISARIA 47
Oficina Fiscal 15

*San Martín 7686. Carrodilla.
San Martín 7686. Carrodilla.*

*0261 -2361547
0261 -4364098*

GUAYMALLEN

COMISARIA 9
Oficina Fiscal 9

*Libertad y Quintana V. Nueva Esq Noroeste. Gllén.
Libertad y Quintana V. Nueva Esq Noroeste. Gllén.*

*0261 -4215727
0261 -4261218*

COMISARIA 25
Oficina Fiscal 8

*Francisco de la Reta 810 esq. Viamonte. S. José.
Francisco de la Reta 810 esq. Viamonte. S. José.*

*0261 -4310747
0261 -4324312*

LAS HERAS

COMISARIA 16
Oficina Fiscal 5

*Rivadavia 540. Las Heras.
Rivadavia 540. Las Heras.*

*0261 -4373905
0261 -4305500*

COMISARIA 36
Oficina Fiscal 6

*Lisandro Moyano 2331. Las Heras.
Lisandro Moyano 2331. Las Heras.*

*0261 -4483092
0261 -4420016*

SUBCOMISARIA EI ALGARROBAL
Oficina Fiscal 14

*Aristóbulo del Valle 1540. Las Heras.
Aristóbulo del Valle 1540. Las Heras.*

LAVALLE

COMISARIA 17
Oficina Fiscal 7

*Belgrano y San Martín. Lavalle.
Belgrano y San Martín. Lavalle.*

0261 -4941272
0261 -4941033

SUBCOMISARIA COSTA DE ARAUJO

Dr. Moreno s/n°. Costa de Araujo.

02623 -494027

SUBCOMISARIA EL PORVENIR - JOCOLI

Ruta 40 s/n°. Jocolí.

0261 -4905013

JUZGADOS DE FAMILIA

1er. JUZGADO DE FAMILIA

Mitre y Montevideo. Ciudad. Capital.

0261 -4497942 /8022

2do. JUZGADO DE FAMILIA

Mitre y Montevideo. Ciudad. Capital.

0261 -4497919 /68 /61 /62

3er. JUZGADO DE FAMILIA

Mitre y Montevideo. Ciudad. Capital.

0261 -4498004 /8002 /8003

4to. JUZGADO DE FAMILIA

Mitre y Montevideo. Ciudad. Capital.

0261 -4497936 /35 /31

5to. JUZGADO DE FAMILIA

Mitre y Montevideo. Ciudad. Capital.

0261 -4497967 /8052

6to. JUZGADO DE FAMILIA

Mitre y Montevideo. Ciudad. Capital.

0261 -4497922 /7921 /8045

7mo. JUZGADO DE FAMILIA

Mitre y Montevideo. Ciudad. Capital.

0261 -4497912 /7910 /7933

ÁREAS MUJER MUNICIPALES

Municipalidad de Capital Departamento de Género y Juventudes	<i>9 de julio 500. 3er piso. Ciudad. Capital.</i>	<i>0261 -4495304 /02</i>
Municipalidad Las Heras Dirección de Familia	<i>Of. de Derechos Humanos por calle Rivadavia. Las Heras.</i>	<i>0261 -4129690</i>
Municipalidad de Guaymallén Area Mujer, Violencia, Género y Familia	<i>Carril Godoy Cruz 1227. San José. Guaymallén.</i>	<i>0261 -4453566</i>
Municipalidad de Godoy Cruz División Mujer y Familia	<i>Perito Moreno 280. 2do piso. Godoy Cruz.</i>	<i>0261 -4133249 / 4133270</i>
Municipalidad de Maipú Secretaria de Gobierno	<i>Barcala 155. Maipú.</i>	<i>0261 -4974285 int.37</i>
Municipalidad de Lujan de Cuyo Consejo Municipal de la Mujer	<i>San Martín 250. Lujan de Cuyo.</i>	<i>0261 -4989936</i>
Municipalidad de Lavalle Direccion de Educacion y Familia	<i>Jose Andres Diaz M-B C-9 .</i>	<i>0261 -4941775</i>

ÓRGANO ADMINISTRATIVO LOCAL - LEY 26.061 - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ORGANO ADMINISTRATIVO ZONA NORTE Departamento SAN MARTÍN	<i>Montevideo 578. Ciudad</i>	<i>0261 -4200440 - 4201074 - 4200934</i>
---	-------------------------------	--

ZONA SUR

HOSPITALES

Hospital Schestakow	<i>Comandante Torres 150. San Rafael.</i>	<i>02627 -422580 -424291 /90</i>
Hospital Eva Perón	<i>Calle República s/n. San Rafael</i>	<i>02625 -495007</i>
Hospital Regional Malargüe	<i>Av. General Roca y Aldao. Malargüe.</i>	<i>02627 -471048 /1746</i>
Hospital Regional Malargüe	<i>Avda. Gral. Roca y Aldao. Malargüe</i>	<i>02627 -471858</i>
Hospital Enfermeros Argentinos	<i>Emilio Civit s/n. General Alvear</i>	<i>02625 -422165 /422333</i>

ÁREAS DEPARTAMENTALES DE SALUD

Área General Alvear	<i>Independencia 120. Gral Alvear.</i>	<i>02625 -422403</i>
Área Malargüe	<i>Av Gral. Roca Oeste 345. Malargüe.</i>	<i>02627 -471473</i>
Área San Rafael	<i>Maza 431. San Rafael.</i>	<i>02627 -22153</i>

DEPENDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Instrucción	<i>Ed. de Administración. Las Heras s/n. San Rafael.</i>	<i>02627 -4226440 /449130 /449169</i>
--------------------------------	--	---------------------------------------

**Juzgado de Instrucción
de Alvear**

*Juzgado de Paz de Villa Atuel. San Martín s/n.
Villa Atuel. San Rafael.*

02625 -424576
02625 -423832

**Fiscalía de Instrucción,
Correccional y Civil**

Pierola 593.

02625 -425299

1er. Juzgado de Familia de San Rafael

Emilio Civit 257 – San Rafael.

02627 -449124

2do. Juzgado de Familia de San Rafael

Emilio Civit 257 – San Rafael.

02627 -449121

Juzgado de Familia de Gral. Alvear

Intendente Morales 155. General Alvear.

02625 -424130

COMISARIAS

SAN RAFAEL

COMISARIA 8

Segovia 788. S.Rafael - Ortiz de Rosas 548. S. Rafael.

02627 -434139 /423896

SUBCOMISARIA CUADRO NACIONAL

Sarmiento 152. Cuadro Nacional.

02627 -442303

COMISARIA 32

Calle Buenos Aires 81. San Rafael.

02627 -430933 /429954

Destacamento 25 DE MAYO

Calle Rivadavia s/n°. Villa 25 de Mayo.

02627 -495004 /495036 /421245

Destacamento AGUA DEL TORO

Distrito 25 de Mayo. B° Agua y Energía. Ruta 40.

02627 -497720

COMISARIA 38 Ballofet

Ing. Balloffet esq. Tulio Angrimán (esq. SE).

02627 -424056 /422458

Destacamento RAMA CAIDA

Av. Mitre s/n°. Rama Caída.

02627 -441043 /441256

Destacamento EL NIHUIL

San Martín s/n°. El Nihuil.

02627 -494017 /494060

Destacamento EL MOLINO	<i>Velez Sarfield 2800.</i>	<i>02627 -438453</i>
COMISARIA 26 VILLA ATUEL	<i>Arizu 103. Villa Atuel.</i>	<i>02625 -470003 /470256</i>
Destacamento REAL DEL PADRE	<i>Calle San Martín s/n. Real del Padre.</i>	<i>02625 -491038</i>
Destacamento JAIME PRATS	<i>Mariano Moreno s/n°. Jaime Prats.</i>	<i>02625 -495003</i>
COMISARIA 42 CAÑADA SECA	<i>9 de Julio 124. Cañada Seca.</i>	<i>02627 -497089 /497038</i>
Destacamento LAS MALVINAS	<i>Brasil 50. Las Malvinas.</i>	<i>02627 -493017 /493005</i>
Destacamento GOUDGE	<i>Ruta 160 s/n (frente plaza central). Goudge.</i>	<i>02627 -492017 /492024</i>

MALARGÜE

COMISARIA 24	<i>San Martín 283. Malargüe.</i>	<i>02627 -471105</i>
Destacamento URQUIZA	<i>Fuerte El Alamito y Havestat. B° Municipal.</i>	<i>02627 -470924</i>
Destacamento LAS LEÑAS	<i>Complejo Turístico. Las Leñas.</i>	<i>02627 -471100</i>
Destacamento EL SOSNEADO	<i>Ruta 40 s/n. Distrito El Sosneado.</i>	
Destacamento LOS MOLLES	<i>Ruta 222 Km 62-63.</i>	
Destacamento RANQUIL NORTE	<i>Ruta 40. Paraje Ranquil Norte.</i>	

Destacamento BARDAS BLANCAS	<i>Ruta 40 y Ruta 146.</i>
Destacamento AGUA ESCONDIDA	<i>Calle Jaime Soler s/n. Paraje Agua Escondida.</i>
Destacamento CORTAGRAL	<i>Ruta Prov. 180 Km 227. Paraje Cortagral.</i>
Destacamento PATA MORA	<i>Ruta Prov. 180. Paraje Pata Mora.</i>

GENERAL ALVEAR

COMISARIA 14	<i>Av. Alvear Oeste y San Rafael. Gral. Alvear.</i>	<i>02625 -426356 /422980</i>
Destacamento LA MARZOLINA	<i>Laprida 195. Gral. Alvear.</i>	<i>02625 -423308</i>
Destacamento CARMENSA	<i>Predio F.F.C.C. Gral. San Martín. Carmensa.</i>	<i>02625 -493007</i>
COMISARIA 46 BOWEN	<i>Calle Sarmiento 154. Bowen.</i>	<i>02625 -480392 /480001</i>
Destacamento LOS COMPARTOS	<i>Calle 10 y calle G. Gral. Alvear.</i>	<i>02625 -422597</i>

ÁREAS MUJER MUNICIPALES

Municipalidad de San Rafael Secretaría de Gobierno	<i>Comandante Salas 150. San Rafael.</i>	<i>02627 -449337</i>
---	--	----------------------

Municipalidad de General Alvear Asesoría del Area Mujer, Familia y Discapacidad	<i>Intendente Morales 54. General Alvear.</i>	<i>02625 -425863</i>
Municipalidad de Malargüe Dir. de Acción Social Area Integral de Familia Oficina de la Mujer	<i>Juan Corvalán y Comandante Salas s/n. Malargüe.</i>	<i>02627 -470505 int. 213</i>

ÓRGANO ADMINISTRATIVO LOCAL - LEY 26.061 - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Departamento SAN RAFAEL	<i>Emilio Civit 257, San Rafael</i>	<i>02627 -420522</i>
Departamento GENERAL ALVEAR	<i>Independencia 246, Gral. Alvear</i>	<i>02625 -422239</i>
Departamento MALARGUE	<i>Saturnino Torres 828, Malargue</i>	<i>02627 -472557</i>

ZONA ESTE

HOSPITALES

Hospital Perrupato	<i>Canal Costa Montecasero y Ruta Nacional 50. S. Martín.</i>	<i>02623 -422195 /0158 /4200439</i>
Hospital Arturo Illia	<i>Caligniana 382 - La Paz</i>	<i>02626 -421022 /421079</i>

Hospital Santa Rosa	<i>Julio A. Roca 239 - Santa Rosa</i>	<i>02623 -497028</i>
Hospital Saporiti	<i>Lamadrid S/N - Rivadavia</i>	<i>02623-442253 /2150</i>

ÁREAS DEPARTAMENTALES DE SALUD

Área Junin	<i>Salvador Gonzalez 192. Junín.</i>	<i>02623 -492300</i>
Área La Paz	<i>Gral. Paz 2371. La Paz.</i>	<i>02626 -421079</i>
Área Rivadavia	<i>Lamadrid 629. Rivadavia.</i>	<i>02623 -443491</i>
Área San Martín	<i>España y Salta. San Martín.</i>	<i>02623 -420436</i>
Área Santa Rosa	<i>9 de Julio 76. Las Catitas.</i>	

DEPENDENCIAS JUDICIALES

1º Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil	<i>Berutti 229. San Martín.</i>	<i>02623 -432143</i>
2º Fiscalía de Instrucción Correccional y Civil	<i>Pasaje 4, Local 30, Echesortu y Casas. San Martín.</i>	<i>02623 -422584</i>
1º Juzgado de Instrucción	<i>1º Cámara del Trabajo. Bailén 202. San Martín.</i>	<i>0262 3 -420352</i>

2° Juzgado de Instrucción	<i>Leandro N. Alem 151. San Martín.</i>	<i>02623 -431789</i>
1er. Juzgado de Familia	<i>25 de mayo y Arjonilla. San Martín.</i>	<i>02623 -431642</i>
2do. Juzgado de Familia	<i>25 de mayo y Arjonilla. San Martín.</i>	<i>02623 -420402 /431666</i>
Juzgado Penal de Menores	<i>25 de mayo y Arjonilla. San Martín.</i>	<i>02623 -421261 /431682</i>

COMISARIAS

SAN MARTIN

Destacamento Hospital PERRUPATO	<i>Abdala y Ruta 50.</i>	<i>02623-420158 int. 3095</i>
COMISARIA 12 Destacamento ALTO SALVADOR	<i>España 155 San Martín. Cerecetto y Morán. Alto Salvador.</i>	<i>02623 -427900</i>
Destacamento ING. GIAGNONI	<i>Carril Lucero esq. Chubut, lateral O. San Martín.</i>	<i>02623 -429737</i>
Destacamento SAN PEDRO	<i>Costa Canal Montecaseros s/n a 500m al N de Ruta 50, lateral O.</i>	<i>02623 -429738</i>
Destacamento TERMINAL	<i>L. N. Alem s/n°. Terminal de Omnibus.</i>	<i>02623 -420469</i>
COMISARIA 28 PALMIRA	<i>25 de Mayo 248.</i>	<i>02623 -461182 02623 -463923</i>
COMISARIA 39 TRES PORTEÑAS	<i>Calle Bayos s/n. Tres Porteñas.</i>	<i>02623 -496026</i>

Destacamento CHAPANAY	<i>Mendoza s/n entre San Martín y Pte. Sarmiento.</i>	02623 -480083
Destacamento MONTECASEROS	<i>Carril Montecaseros Km 10. Montecaseros.</i>	02623 -483002
Destacamento CALIFORNIA	<i>Sullivan s/n.</i>	

RIVADAVIA

COMISARIA 13	<i>San Isidro y Constitución. Rivadavia.</i>	02623 -442373 02623 -445452
SUBCOMISARIA MEDRANO	<i>Correa s/n esq. Colón. Medrano.</i>	02623 -491148
SUBCOMISARIA LOS CAMPAMENTOS	<i>Raffó s/n. Bº Lencinas. Los Campamentos.</i>	02623 -482213
Destacamento LA CENTRAL	<i>Nueva Gil s/n.</i>	

JUNIN

COMISARIA 19	<i>San Martín y S. Gonzalez. Junín.</i>	02623 -492021 02623 -492679
SUBCOMISARIAS BARRIALES	<i>Libertador y R. De Escalada.</i>	02623 -461331
Destacamento PHILLIPS	<i>Videla Castillo s/n.</i>	
Destacamento RODRIGUEZ PEÑA	<i>Carril Nuevo Rodríguez Peña s/n.</i>	

SANTA ROSA

COMISARIA 21 STA. ROSA

San Martín y Santa Rosa.

02623 -497000

02623 -497120

Destacamento LAS CATITAS

Emilio Civit y F. Girot.

02623 -495005

Destacamento LA DORMIDA

Ramos Falciani s/n.

02623 -493042

Destacamento ÑANCUÑAN

Ruta Prov. 153 Km 88. Ñancuñan.

02627 -489200

LA PAZ

COMISARIA 22 LA PAZ

Galigniana 350.

02626 -421113

02626 -421111

Destacamento VILLA ANTIGUA

Calle s/nombre frente a Plaza Villa Antigua.

COMISARIA 51 Desaguadero

Ruta Nacional 7 s/n.

02626 -499207

Destacamento ARROYITO

Ruta Prov. 153 Km 105.

02626 -499310

Destacamento LA HORQUETA

Ruta Prov. 146 Km 102.

02625 -15663079

ÁREAS MUJER MUNICIPALES

Municipalidad de La Paz

Area de la Mujer	<i>C.I.C. (centro integrador comunitario). 25 de Mayo. La Paz.</i>	<i>02626 -421701</i>
Municipalidad de Santa Rosa Area de la Mujer	<i>Julio A. Roca y 7 de diciembre. Santa Rosa.</i>	<i>02623 -497099 int. 119 02623 -497024</i>
Municipalidad de Junín Area de la Mujer Subsecr. de Desarrollo Social	<i>San Martín 15. Junín.</i>	<i>02623 -492680 /2050</i>
Municipalidad de Rivadavia Desarrollo Social	<i>Aristóbulo del Valle y Lavalle. Rivadavia.</i>	<i>02623 -444544 int. 223</i>
Municipalidad de San Martín Subsecretaria de Derechos Humanos	<i>Alte Brown 35. San Martín.</i>	<i>02623 -428214 int. 172</i>

ÓRGANO ADMINISTRATIVO LOCAL - LEY 26.061 - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ORGANO ADMINISTRATIVO ZONA ESTE I Departamento SAN MARTÍN	<i>Yapeyú 148. San Martín.</i>	<i>02623 -426657</i>
ORGANO ADMINISTRATIVO ZONA ESTE II Departamento SANTA ROSA	<i>Gral. Roca y 7 de Diciembre, Santa Rosa</i>	<i>02623 -497053</i>

VALLE DE UCO

HOSPITALES

Hospital Scaravelli	<i>Uruguay y Martín Güemes. Tunuyán.</i>	<i>02622 -422324 /329</i>
Hospital Las Heras	<i>Las Heras y Monseños Fernandez. Tupungato.</i>	<i>02622 -488293 / 488537</i>
Hospital Tagarelli	<i>Las Heras y B. Quiroga - San Carlos</i>	<i>02622 -451166</i>

ÁREAS DEPARTAMENTALES DE SALUD

Área San Carlos	<i>Ej.Los Andes 588. La Consulta. San Carlos.</i>	<i>02622 -470001</i>
Área Tunuyán	<i>Martín Güemes. Tunuyán.</i>	<i>02622 -425385</i>
Área Tupungato	<i>La Gloria 1768. San José. Tupungato.</i>	<i>02622 -489153</i>

DEPENDENCIAS JUDICIALES

**1° Fiscalía de Instrucción,
Correccional y Civil**

*Delegación Administrativa, San Martín 1900,
Centro Cívico, Tunuyán.*

02622 -422584

**2° Fiscalía de Instrucción
Correccional y Civil**

*Delegación Administrativa, San Martín 1900,
Centro Cívico, Tunuyán.*

02622-422863

**1° Juzgado de Instrucción,
Delegación Administrativa**

San Martín 1900, Centro Cívico. Tunuyán.

02622 -422168

3° Juzgado de Familia de Tupungato

Beltrán 73. Tupungato.

02622 – 489689 / 9688

1° Juzgado de Familia de Tunuyán

Emilio Civit y Av. San Martín. Tunuyán.

02622 -423458 / 111

2° Juzgado de Familia de Tunuyán

Emilio Civit y Av. San Martín. Tunuyán.

02622 -423133

COMISARIAS

TUNUYAN

COMISARIA 15

San Martín 1.990. Tunuyán.

02622 -423700

02622 -423698

SUBCOMISARIA VISTA FLORES

25 de Mayo 630. Vista Flores.

02622 -492101

02622 -492080

Destacamento MANZANO HISTORICO

Complejo Manzano Histórico.

Destacamento COLONIA LAS ROSAS

Ruta 92 s/n. Vista Flores.

Destacamento LOS SAUCES

Tabanera s/n. Los Sauces.

TUPUNGATO

COMISARIA 20

Belgrano 340. Tupungato.

02622 -488590

Destacamento SAN JOSÉ

Ancón esq. Ruta 86 (esq. NE).

SAN CARLOS

COMISARIA 18 SAN CARLOS

Lencinas José 112. Eugenio Bustos.

02622 -451416

02622 -451015

Destacamento EUGENIO BUSTOS

Arenales 435.

02622 -451171

Destacamento CHILECITO

San Martín 561.

02622 -493078

Destacamento PAREDITAS

Ruta 40 Km 121.

02622 -493072

COMISARIA 41 LA CONSULTA

J. Balmaceda 147.

02622 -470144

ÁREAS MUJER MUNICIPALES

Municipalidad de Tunuyán

Dirección de Planificación General y Gestión Social

Area de la Mujer

Alem 747. Tunuyan 5560. Mendoza.

02622 -422805 / 422193 int. 259

Municipalidad de San Carlos

Secretaría de Gobierno

Lencinas y El Fuerte. San Carlos. 5512. Mendoza.

02622 -451002 / 000 / 234 int. 241

Municipalidad de Tupungato
Dirección de Cultura

Las Heras y Mosconi - 5561 - Mendoza

02622 -489162 155582380

ÓRGANO ADMINISTRATIVO LOCAL - LEY 26.061 - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEPARTAMENTO TUPUNGATO

Mathons 80, Tupungato

02622 -488669

DEPARTAMENTO TUNUYAN

Hipólito Irigoyen y Republica de Siria. Tunuyán

Manual de Procedimiento para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica.

AUTORIDADES GUBERNAMENTALES:

Gobernador: Cdor. Celso Jaque
Ministro de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad: Dn. Carlos Ciurca
Ministro de Salud: Dr. Juan Carlos Behler
Ministro de Seguridad: Dr. Carlos Aranda
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Dr. Mario Daniel Adaro

Edita: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA MUJER

*Subsecretaría de Familia
Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad
Gobierno de Mendoza
Casa de Gobierno, 1º Piso, Ala Este*

Agradecemos los aportes de las Áreas Mujer Municipales

Edición Noviembre de 2010.